Bogotá D.C., martes 08 de junio de 2021

Señor
Camilo Antonio Mayorga Otero
Representante Legal
ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S.A.
Nit.: 800.201.723-1
gerencia@rojastrasteos.com
Tel: 7424242
Bogotá, D.C.

EXPEDIENTE: 202111002000800139E

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 335 DE 2021**

Respetado Señor Mayorga:

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. SCRD-MIC-009-016-2021,** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se regirá para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"Prestar servicios de transporte para el traslado de los elementos y materiales pedagógicos para las acciones de Cultura Ciudadana"*

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.865.000,00)**, que incluyen IVA y demás impuestos y gravámenes de orden nacional, Distrital, territorial y demás costos a que haya lugar, pagaderos parcialmente por el servicio efectivamente prestado, según los precios unitarios ofertados, en cortes con una periodicidad mínima mensual o máxima trimestral**.**

Parágrafo Primero: Los cortes para pago se realizarán el último día cada mes. Los pagos se realizarán dentro del mes siguiente al de prestación del servicio.
Parágrafo Segundo: El trámite del pago se iniciará previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del período correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, factura y certificación de estar al día con el pago de aportes parafiscales, expedida por el representante legal, o por el Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo). Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al mes de corte.
Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al inciso 2o. y el párrafo 1. Del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Constituir las garantías establecidas en el presente contrato y las que se requieran durante la ejecución.
3. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y las solicitudes del supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARIA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
4. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato.
5. Asistir a las reuniones en la fecha y lugar acordados con el supervisor del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.) si a ello hubiere lugar.
7. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.

8. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato, debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.

9. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

10. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD- para minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Coronavirus COVID -19.

11. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato

11.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga con los vehículos descritos en el anexo técnico.

2. Presentar al supervisor, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato

3. Trasladar desde las instalaciones de la Secretaría a cualquier localidad, dentro del perímetro urbano de Bogotá, todos los elementos y materiales pedagógicos que requiera la Secretaría para la implementación de las acciones, esto es aquellos descritos en el ANEXO TÉCNICO

4. Responder por la correcta facturación del servicio y la coordinación de reemplazos del vehículo y personal de conducción

5. Disponer de los vehículos con las especificaciones aquí establecidas, con su respectivo conductor y personal de cargue y descargue, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos y curativos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley. Para dar cumplimiento a lo anterior el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, certificado vigente de control de emisión de gases, SOAT, certificados técnico

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

mecánicos de cada uno de los vehículos, el cual debe estar vigente al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato, así como copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos ofertados están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual y estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, así como no tener orden de aprehensión vigente

6. El contratista garantizará, la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga (sin restricción de pico y placa), igualmente garantizando la disponibilidad inmediata de vehículos en caso de que llegare a presentar fallas mecánicas durante la prestación del servicio. En caso de vararse un vehículo, el contratista deberá disponer de inmediato de un (01) vehículo para reemplazarlo.

7. De cualquier manera, independiente de la relación que el contratista establezca con el conductor y el personal para cargue y descargue, éstos deberán estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales

8. Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista

9. El transporte se debe realizar en vehículo (s) en excelentes condiciones, que cuenten con las condiciones de seguridad reglamentados por el Ministerio de Transporte, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, equipo de dotación de carreteras obligatorio, botiquín, extintor de 10 libras, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes

10. Designar un (1) Coordinador de Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo, y de manera presencial cuando la entidad lo requiera, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría.

11. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato y abstenerse de efectuar cobros, por recargos de cualquier tipo, no contemplados en la oferta.

12. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato.

13. Presentar al supervisor o a quien éste designe, una vez perfeccionado el contrato, las hojas de vida del conductor o conductores y coordinador, asignados para la prestación del servicio

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

14. Garantizar por su cuenta y riesgo las cargas que transporta y personas afectadas, así como responder por la pérdida o daño de la carga transportada; para el efecto deberá acreditar una póliza automática de seguro de transporte de mercancías

15. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte para el servicio de carga y las demás autoridades competentes.

16. Atender las sugerencias o ajustes que presente La Secretaría en desarrollo del contrato

17. Reemplazar de manera inmediata al coordinador del Servicio, el conductor o el personal de cargue y descargue, cuando se encuentren ausentes de manera temporal o definitiva, con otro que reúna iguales o superiores ¿capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio.

18. El contratista reconoce y acepta que La Secretará no se obliga a solicitar la provisión de un número ¿mínimo de vehículos ni a ejecutar la totalidad de los recursos del contrato.

19. Facturar los servicios cotizados, aprobados y efectivamente prestados, dentro de los plazos establecidos por La Secretaría, anexando a cada factura el certificado de pago de parafiscales de ley y las Planillas

20. Respetar las directrices, circulares y demás documentos que profiera La Secretaría.

21. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- para minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Coronavirus COVID -19En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 vincular y garantizar dentro de la ejecución de la presente relación contractual, desde el inicio de la ejecución del mismo hasta su terminación, incluidas prórrogas si las hubiere, mujeres en un porcentaje que no podrá ser inferior al 50% del personal mínimo exigido y el adicional si lo oferta.

22. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

23. Entregar de manera bimensual el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.

24. Las demás que le sean inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Facilitar el acceso a la información que requiera en el cumplimiento del objeto.
3. Designar un encargado de cada operación de transporte que se requiera para la ejecución del contrato
4. Entregar previo a cada operación de transporte, las características de los elementos a transportar, así como el itinerario (que incluya sitios de transporte y horarios de cargue y descargue) para la respectiva operación.
5. Realizar las actas y documentar las reuniones periódicas que se realicen para verificar el avance de las actividades acordadas
6. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012
7. Las demás requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA SECRETARÍA se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 449 del 13 de mayo de 2021, rubro – Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgo amparado:

1. **Cumplimiento**: este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: 1) el incumplimiento total o parcial del contrato, 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y 3) el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 20% del valor total del contrato, por

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

el término de ejecución del contrato y seis meses (6) más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Calidad del servicio:** este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, por el 20% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

3. **Responsabilidad civil extracontractual**: este amparo deberá proteger a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. el asegurado debe ser la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte y terceros. el valor asegurado será de 200 SMMLV, si el contrato es inferior o igual a 1500 SMMLV y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar el riesgo anteriormente señalado, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, manteniendo vigente(s) la(s) garantía(s) por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En el caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión del contrato a través del Sayra Guinette Aldana Hernandez, o quien haga sus veces o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato.

2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado en el cual inste al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, con copia a la compañía de seguros que amparo el respectivo acuerdo de voluntades.

4. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, dentro del plazo y condiciones establecidas.

5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

6. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.

8. Hacer llegar al Grupo de Interno Recursos Físicos -Archivo y Correspondencia, copia de los informes, certificaciones para que reposen en la carpeta del contrato.

9. Dejar constancia de que verificó el cumplimiento de los pagos del contratista al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y ARL, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación), si a ellos hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación o liquidación, si a ella hubiera lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificando una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

10. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una Vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

11. Solicitar a través del link "*Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones*" la publicación del informe periódico del contrato en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF."

12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

13. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban

14. Adelantar el trámite requerido para que los bienes sean ingresados al Almacén, si hay lugar a ello de conformidad con los procedimientos establecidos en la Secretaría.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD para prevenir la transmisión del COVID – 19.

16. Verificar que el contratista mantenga la contratación de mujeres en los porcentajes señalados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 para la actividad económica de *"otras ramas".*

17. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría y Liquidación de la SCRD.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**,** Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRALIDAD. Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía **SCRD-MIC-009-016-2021** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - **COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** en el marco de los principios y normas constitucionales y en

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ALBA NOHORA DIAZ GALÁN
Directora de Gestión Corporativa (E)
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Ana María Galindo Lara
Revisó: José Lisandro Rojas
Revisó: Óscar Enrique Cano
Revisó: Francisco Nicolás Camacho
Reviso: Juan Manuel Diaz

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Documento 20217600067501 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Díaz Castro, Revisión jurídica, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 08-06-2021 18:29:52

José Rojas Useche (E), Coordinador (E) Grupo Interno de Trabajo de Contratación, Grupo Interno de Trabajo de Contratación, Fecha firma: 08-06-2021 15:56:07

Ana María Galindo Lara, Profesional Especializado, Grupo Interno de Trabajo de Contratación, Fecha firma: 08-06-2021 15:42:18

Oscar Enrique Cano Torres, Profesional Especializado, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 08-06-2021 18:24:17

Henry Samuel Murrain Knudson, Subsecretario de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 08-06-2021 18:27:15

FRANCISCO NICOLÁS CAMACHO HERNANDEZ, Contratista, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, Fecha firma: 08-06-2021 18:19:42

bd0ea836c9341afbd10421f82d487223e95068330f0338098db89425131f7ab1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.